



DECRETO N° 64/2026

Hasenkamp, 9 de abril de 2026

VISTO:

La necesidad de optimizar la operatoria de pagos de gastos urgentes, viáticos, combustibles y erogaciones operativas vinculadas al funcionamiento municipal; y la propuesta formulada por el Banco de Entre Ríos S.A. para la emisión de Tarjetas Visa Gobierno asociadas a la Cuenta Corriente en pesos N° 029000010026, CBU 3860029401000000100268, de titularidad de la Municipalidad de Hasenkamp;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente contar con medios de pago ágiles, seguros y trazables para afrontar gastos derivados de viajes oficiales, provisión de combustibles, reparaciones menores de vehículos, viáticos y otras erogaciones imprevistas vinculadas a la prestación de servicios municipales;

Que el sistema de Tarjetas Visa Gobierno permite individualizar responsables, establecer límites de consumo y fortalecer el control administrativo, contable y financiero de los gastos;

Que corresponde autorizar la emisión de las referidas tarjetas a favor de funcionarios y agentes que, por la naturaleza de sus funciones, deban afrontar gastos operativos con habitualidad;

Que en otros municipios de la Provincia de Entre Ríos ya se ha implementado esta modalidad bancaria con resultados favorables en materia de trazabilidad y control del gasto público;

Que asimismo corresponde delimitar el objeto del gasto según la función del titular, establecer la obligación de rendición con documentación fiscal respaldatoria válida, regular la responsabilidad ante extravío y prever un mecanismo ágil para la actualización de titulares autorizados;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP DECRETA

Art.1º) Autorízase la adhesión de la Municipalidad de Hasenkamp al sistema de Tarjetas Visa Gobierno del Banco de Entre Ríos S.A., vinculadas a la Cuenta Corriente en pesos N° 029000010026, CBU 3860029401000000100268, de titularidad del Municipio.-

Art.2º) Autorízase la emisión de Tarjetas Visa Gobierno a nombre de las siguientes personas:

- Ing. Hernán Exequiel Kisser – DNI 30.196.935 – sin límite preestablecido
- Juan Carlos Cian – DNI 16.799.528 – sin límite preestablecido
- Rubén Benito Alejandro Monzón – DNI 22.837.969 – hasta \$1.000.000
- Claudio Germán Luna – DNI 23.520.056 – hasta \$1.000.000



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

(0343) 4930 069 / 096, interno 111
www.hasenkamp.gob.ar
municipalidad@hasenkamp.gob.ar
D. F. Sarmiento 215, Ciudad de Hasenkamp
CP 3134, Provincia de Entre Ríos, Argentina



- Luciano Jesús Monzón – DNI 37.546.094 – hasta \$1.000.000
- Leonardo Iván Tortul – DNI 26.784.845 – hasta \$1.000.000
- Edgar José Barsanti – DNI 22.837.993 – hasta \$1.000.000.-

Art.3º) Las tarjetas asignadas al Presidente Municipal y al Director Ejecutivo podrán utilizarse para:

- a) combustibles y lubricantes;
- b) reparaciones urgentes de vehículos;
- c) viáticos y gastos de comisión de servicio;
- d) peajes, estacionamiento y demás gastos vinculados al traslado oficial.-

Art.4º) Las tarjetas asignadas a choferes y agentes operativos solo podrán utilizarse para:

- a) combustibles y lubricantes;
- b) peajes;
- c) reparaciones urgentes y gastos mecánicos menores vinculados al vehículo oficial.-

Art.5º) Cada titular será responsable personal por el uso de la tarjeta asignada, debiendo presentar ante Contaduría Municipal, dentro de las setenta y dos (72) horas de realizado el gasto o al regreso de la comisión de servicio, la documentación fiscal respaldatoria válida, emitida conforme la normativa vigente.

En caso de no contar con la correspondiente documentación fiscal respaldatoria, o de resultar el gasto ajeno al servicio municipal, el titular deberá reintegrar personalmente el importe consumido, facultándose al Departamento Ejecutivo a disponer, en su caso, el descuento de los haberes del agente o funcionario responsable, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que pudieren corresponder.-

Art.6º) En caso de extravío, robo o hurto de la tarjeta asignada, será exclusiva responsabilidad del titular efectuar de manera inmediata la denuncia ante la entidad bancaria emisora, así como realizar todos los trámites administrativos y bancarios necesarios para su bloqueo, reposición o baja, debiendo comunicar dicha circunstancia al Municipio en forma inmediata.-

La falta de cumplimiento de estas obligaciones hará responsable al titular por los consumos o perjuicios que pudieran derivarse hasta la efectiva denuncia y bloqueo del medio de pago.

Art.7º) Facúltase a la Secretaría de Gobierno y Hacienda, mediante resolución fundada, a modificar los límites de consumo asignados a cada tarjeta, así como a incorporar, sustituir o dar de baja titulares autorizados, cuando razones de servicio, operatividad o control así lo justifiquen.

Art.8º) Prohíbese el uso de las Tarjetas Visa Gobierno para gastos personales o ajenos al servicio municipal.-

Art.9º) Refréndese por Secretaría de Gobierno y Hacienda.-

Art.10º) Regístrese, comuníquese al Banco de Entre Ríos S.A., Contaduría Municipal, Tesorería Municipal y archívese.-

Manuel E. Landra
Sec. de Gob. y Hacienda

Hernán E. Kisser
Presidente Municipal